Agustín Codazzi – Cesar, 04 de mayo de 2026

Doctora
LAIDY CARRILO MORA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Agustín Codazzi

Referencia: Solicitud de cumplimiento del artículo 173 de la Ley 1450 de 2011, artículo 329 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 10 de la Ley 1607 de 2012, y Decreto 099 del 25 de enero de 2013, respecto a la no obligación de pago de retención en la fuente.

Respetada Doctora:

Comedidamente acudo a su despacho para solicitar el cumplimiento de las normas referenciadas, reglamentadas por el Decreto 3590 de 2011, en cuanto a que la retención en la fuente se efectúe de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 383 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1111 de 2006.

Y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **055-2026**, de fecha 29 de enero de 2026, es por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, con un pago mensual de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el monto de los honorarios mensuales del contrato citado no supera el equivalente a trescientas (300) UVT, cuyo valor para el año 2026 es de $52.374, equivalente a ($15.712.200).

En consecuencia, solicito se aplique lo dispuesto en las normas mencionadas y se reconozca que no tengo la obligación de pago de retención en la fuente.

Atentamente,

José Orlando Martinez A.

JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ARIZA
C.C. 1.067.716.754 de Agustín Codazzi, Cesar
Contratista